

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 12.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

4.º de Agosto 1862. Al Capitan general de Castilla la Nueva... Al Capitan general de Infantería... Al Subteniente D. Julio Civer y Vela.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando que el Teniente D. Cipriano Jimenez Frontin venga á continuar sus servicios á la Península.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Vicente Villalon.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la sencilla de San Hermenegildo á D. José Courten y Chermont y á D. Manuel Sanchez del Campo.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Nombrando cabo de la primera compañía á D. Agustín García Sanchez, Guardia del mismo cuerpo.

Compañías sueltas.

Id. id. Al Comandante general de Centa.—Concediendo el premio de constancia de 260 rs. al mes á D. José Gonzalez Cabrilla, sargento segundo de la compañía de lanzas de dicha plaza.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo el pase á Santo Domingo, siempre que haya vacante, al primer Ayudante médico supernumerario D. Antonio Pons y Codinach.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Dando de baja en Ultramar al Capellan D. Fernando Fernandez y Tomás, y habilitándole para colocacion en la Península.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Negando abono de tiempo á D. Fernando García Leconte, Capitan de infantería.

Id. id. Al de Puerto-Rico.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente de Milicias disciplinadas D. José Vera.

Id. id. Al de la isla de Cuba.—Id. retiro al músico Francisco Secretal y Cunill.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que no tenga efecto el destino al batallon cazadores de Bailén del Capitan D. Lorenzo Gotarredona.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Oficial á las órdenes del Gobernador de Marianas en favor del Subteniente D. Jacinto Calvo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. Juan de Castro y Cedera.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Enriquez.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Destinando á la Plana Mayor del distrito de Castilla la Nueva al Brigadier D. Jacobo Gil de Avallé.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Linares y Bedoya. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro Bárbara.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Destinando á la Plana Mayor del distrito de Castilla la Nueva al Brigadier D. Jacobo Gil de Avallé.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Aprobando en concepto de accidental el nombramiento para Fiscal en favor del Capitan D. Rafael Alferrez Bustamante.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo categoria de Auditor de Guerra donde haya Audiencia al Relator D. José Van-Baum-berghem.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando ascenso al Comisario de Guerra de segunda clase D. José Brochero y Paredo.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando en su empleo á la isla de Cuba al Capitan D. Lorenzo Gotarredona.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo Real licencia al Oficial primero Don Elias Tejero.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Id. retiro al soldado Leonardo Rodriguez.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premio de constancia al cabo segundo Julian Morán Diez.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Id. abono de haberes atrasados al Teniente D. Pedro Saez y Martinez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria Jesús Pareja y Fernandez.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Id. abono de haberes atrasados al Teniente D. Pedro Saez y Martinez.

Infantería.

4 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Alejandro Villegas y Pulgar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Coronel D. José Pascual y Navarro.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Sargento Mayor de la plaza de Barcelona al primer Comandante Don Ignacio de la Prada y Ortiz, y del castillo de Monjuich al de igual clase D. Pedro Perez Castroviejo.

Id. id. Al Director general.—Nombrando segundo Ayudante de Grana-da al Teniente D. Fernando Dorlac y Palomo, y de Cadiz al de igual clase D. Benito Campos y Congil, tercero de la ciudadela de Pamplona.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Cambiano de Comandancias á los Tenientes D. Juan Casablanca y Figueroa y D. José Vizcaino y Cifuentes.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Nombrando Subteniente del batallon de la Laguna á D. Nicolás Fuentes y Gerdaly.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo el pase á Filipinas de Oficial segundo al tercero D. Baldomero Gonzalez.

Infantería.

5 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Vasco y Fernandez.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Confiriendo el empleo de Capitan en favor del Teniente D. Federico Uriarte.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Concediendo permiso para construir una casa á D. José Lopez Fajardo.

Id. id. Al de Cataluña.—Id. para derribar dos hornos á D. Clemente Robert y D. Pedro Pons.

Al mismo.—Autorizando al Capitan D. Paulino Aldaz y Goñi para que pueda desempeñar en Navarra una comision extraordinaria del servicio.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo abono de tiempo de servicio por la guerra de Cataluña al Capitan D. Rafael Casado y Berceuelo.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando una propuesta reglamentaria para la provision de tres Subtenencias que existen vacantes en el batallon de la Palma.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Comandante D. Francisco Rodriguez.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Teniente D. Lorenzo Rojas y Gilverte.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Nombrando cabo de la primera compañía al Guardia D. Diego Fuentes y Villalva.

Id. id. Al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Invalidos.—Concediendo retiro al soldado Tomás Gil Santa Encracia.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo el abono de la pension en la cruz de Maria Isabel Luisa en favor de varios individuos licenciados.

Id. id. Al de la Guardia civil.—Id. id. al Guardia Juan Balcao Finiestra.

Id. id. Al Ingeniero general.—Negando al soldado Francisco Navarro el retiro á disperso que solicita.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al cabo segundo Julian Moran y Diez.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Id. la cruz de Maria Isabel Luisa al voluntario catalan José Danso y Guin.

Id. id. Al de la Guardia civil.—Id. id. al Guardia Juan Balcao Finiestra.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Constantino Altabas y Maestre.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Señalando destino al Capitan D. Manuel Fontes.

Id. id. Al Director general.—Negando prórroga de licencia al Teniente D. Francisco Fernandez Villota.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando segundo Maestro de armeros para Puerto-Rico á Don Celestino Echave.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Roure y Fernandez.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de Jefes y Oficiales del cuerpo.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Nombrando cabo de la primera compañía al Guardia D. Diego Fuentes y Villalva.

Retirados.

Id. id. Al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Invalidos.—Concediendo retiro al soldado Tomás Gil Santa Encracia.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo el abono de la pension en la cruz de Maria Isabel Luisa en favor de varios individuos licenciados.

Id. id. Al de la Guardia civil.—Id. id. al Guardia Juan Balcao Finiestra.

Id. id. Al Ingeniero general.—Negando al soldado Francisco Navarro el retiro á disperso que solicita.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al cabo segundo Julian Moran y Diez.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Id. la cruz de Maria Isabel Luisa al voluntario catalan José Danso y Guin.

Id. id. Al de la Guardia civil.—Id. id. al Guardia Juan Balcao Finiestra.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. retiro al soldado José Fernandez y Borja.

Id. id. Al de Valencia.—Id. retiro en la cruz pensio-nada de Maria Isabel Luisa al soldado Cristóbal Chinchilla y Botella.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Juan Cabelo Martinez.

Id. id. Al de Granada.—Id. id. al id. Francisco Alvarez Danaire.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Federico Diaz y Merelo.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando segundo Maestro de armeros para Puerto-Rico á Don Celestino Echave.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Mandando que el primer Profesor veterinario D. Zacarias Lopez Olmos y el de igual clase D. Basilio Reyes y Moreno cambien de cuerpos.

Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Capitan D. Guillermo Hidalgo del Arco.

Id. id. Al Director general.—Resolviendo se tenga presente en concurrencia de aspirantes para pasar á Cuba con ascenso al Teniente D. Francisco Castagnola y Saez.

Id. id. Al Director general.—Aprobando que el Alférez del regimiento de Sagunto D. Antonio Galvez y Navarro pase al de Lusitania, y que cubra su vacante el que sirve en Farnesio D. Martin Garcia y Gallego.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Simon de Soria y Casado.

Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Alférez D. Ramon Velarde y Gonzalez.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando la colocacion que ha de darse en la escala á C. Baldomero Burreros cuando ingrese en el cuadro de Oficiales primeros.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo á D. Joaquin Mota y Martinez.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas.—Id. id. á D. Jacinto Hernandez de Ariza.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando la licencia que ha concedido por enfermo para la Península al Teniente de infantería D. José Perez.

Retirados.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Disponiendo el abono en la pension de la cruz de Maria Isabel Luisa en favor de varios individuos del ejército licenciados.

Id. id. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo retiro al Cabo de dicho cuerpo D. Manuel Barado y Vicente.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Id. id. al soldado Buenaventura Canrubí y Molina.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Estado demostrativo de los expedientes de crédito procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Junio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de los expedientes, FECHA (del acuerdo de la Junta, de la expedición del mandamiento), NOMBRES DE LOS INTERESADOS, Procedencia del crédito, Clase en que deben satisfacerse, and SU IMPORTE EN Rs. vn. Céntis.

NOTAS. 1.º El importe de los mandamientos de pago números 4.335 al 4.340, 4.344 al 4.346 y 4.350 han figurado ya en los estados de los meses de los respectivos acuerdos... 2.º Los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos, ó faltarles algun requisito.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 49.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
MES DE JUNIO DE 1859.					
2382	Logroño.	Hospicio de labradores de Calahorra.	8,35	278,33	8,48
MES DE JULIO.					
2383	Lérida.	Hospital de Cervera.	490,61	6.353,66	88,56
2384	Idem.	Idem de Lérida.	210,47	2.613,66	39,68
2385	Idem.	Idem de pobres de Seo de Urgel.	7,84	241,33	3,09
2386	Idem.	Casa Misericordia de Cervera.	429,23	4.307,65	61,95
MES DE AGOSTO.					
2387	Córdoba.	Hospital de Jesús Nazareno de Baena.	4.175,62	39.187,29	405,70
2388	Idem.	Casa maternidad de Montilla.	43,90	463,33	4,71
2389	Lérida.	Hospital de Tremp.	111,32	3.710,65	39,19
2390	Idem.	Idem de Barcelona.	479,93	15.997,64	161,71
2391	Idem.	Beneficencia de Nuestra Señora del Milagro de Riner.	259,65	8.655	87,09
2392	Idem.	Casa Misericordia de Cervera.	20,67	889	8,66
2393	Valladolid.	Hospital de Pedrosa del Rey.	76,45	2.548,32	27,10
MES DE SEPTIEMBRE.					
2394	Valladolid.	Hospital de San Antonio Abad de Leon.	4.811,50	60.383,35	585,98
MES DE OCTUBRE.					
2395	Murcia.	Beneficencia en general de Lorca.	95,81	3.193,66	22,75
2396	Segovia.	Hospital de Sancti Spiritus de Ayllon.	465,51	5.517	36,72
MES DE NOVIEMBRE.					
2397	Cádiz.	Hospicio provincial.	761,18	25.372,68	98,68
2398	Oviedo.	Hospicio de Montefurado.	5,07	169	0,73
2399	Idem.	Idem de Santa Maria de Arbas.	27,80	926,66	3,34
2400	Idem.	Obra pia de Rojas.	14,08	469,63	1,12
2401	Idem.	Idem de Queipo.	241,68	8.056	37,66
2402	Idem.	Hospital de San Pedro de Arba.	13,11	436,99	2,01
2403	Idem.	Obra pia de Pedregal.	13,87	485,66	7,9
2404	Idem.	Idem de Arbazal.	29,65	988,33	4,22
2405	Valladolid.	Hospital de Santa Maria de Esqueva de Valladolid.	4.711	157.033,36	63,106
2406	Idem.	Idem de San Lázaro de Mayorga.	3.878,84	127.294,35	468,01
2407	Idem.	Huérfanos de idem.	741,68	24.722,68	67,04
MES DE DICIEMBRE.					
2408	Lugo.	Hospital de Rivadeo.	478,25	5.944,66	43,42
2409	Idem.	Idem Real de Santiago.	584,01	49.467	34,40
2410	Idem.	Idem de San Bartolomé de Lugo.	99,96	3.332	4,21
2411	Idem.	Idem de San Pablo y San Lázaro de Mondoñedo.	63,41	2.113,66	3,56
2412	Idem.	Idem de San Lázaro de Vivero.	43,64	1.454,66	2,59
2413	Idem.	Idem de San Pablo de Mondoñedo.	4.007,70	33.590	48,65
2414	Idem.	Casa de Beneficencia de Lugo.	66,64	2.221,33	5,38
2415	Toledo.	Hospital de Sevilla.	403,74	3.457,99	4,01
2416	Idem.	Idem de Madridejos.	290,21	9.673,66	9,40
2417	Idem.	Idem de Erustes.	159,70	5.323,33	7,66
2418	Idem.	Idem de San Martín de Pusa.	904,45	30.138,33	45,97
2419	Idem.	Idem de San Diego de Ajoftin.	495,64	6.520,33	45,82
2420	Idem.	Idem de Almonacid.	42,45	1.415	0,76
2421	Idem.	Idem de Santiago de Casar de Escalona.	468,54	5.618	12,70
2422	Idem.	Idem de La Guardia.	239,97	7.999	12,32
2423	Idem.	Idem de San Idoniso de Magueda.	890	29.666,66	47,85
2424	Idem.	Idem de la Inclusa de Madrid.	9.500	316.666,66	247,26
2425	Idem.	Idem de la Mata.	58,81	1.960,33	2,82
2426	Idem.	Idem de transeantes de Mora.	67,32	2.214	5,71
2427	Idem.	Idem de la Puebla de Montalbán.	4.064,99	35.486,33	40,99
2428	Idem.	Idem de Samsca.	440,14	4.674,33	6,75
2429	Idem.	Idem de la Misericordia de Talavera.	847,50	28.250	21,38
2430	Idem.	Idem del Refugio de Toledo.	337,50	11.250	1
2431	Idem.	Idem de Santiago de id.	14.405,91	480.197	533,03
2432	Idem.	Idem de la Misericordia de id.	867,55	28.918,33	35,49
2433	Idem.	Idem del Rey de id.	1.167,38	38.912,66	34,13
2434	Idem.	Idem de Yébenes.	19,41	647	5,52
2435	Idem.	Idem de la Concepcion de Yepes.	306,02	10.200,66	24,73
2436	Idem.	Idem de San Nicolás de id.	456,78	1.576	7,60
2437	Idem.	Idem de San Nicolás de id.	448,39	4.346,32	12,01
2438	Idem.	Idem de Caridad de Illescas.	17,69	589,66	1,24
2439	Idem.	Cofradía de la Caridad de Ocaña.	42	1.400	2,94
2440	Valencia.	Hospital de Alcala.	3.020,19	100.672,98	442,68
2441	Valladolid.	Idem de Nuestra Señora de Medina del Campo.	4.196,92	39.899,01	60,07
MES DE ENERO DE 1860.					
2442	Jaen.	Beneficencia de Baeza.	4.088,30	36.276,65	486,91
2443	Salamanca.	Memoria pia fundada en la parroquia de San Boal de Salamanca por Doña Maria Manuela Motezuma.	7.078,02	235.933,99	3.464,64
2444	Idem.	Casa-hospicio de Salamanca.	293,02	9.767,33	137,27
2445	Valladolid.	Hospital de Gallegos.	53,90	1.796,67	24,21
MES DE FEBRERO.					
2446	Salamanca.	Hospital civil de Salamanca.	2.525,90	84.496,61	887,70
2447	Idem.	Memoria de Isabel Robles.	36,13	1.204,33	12,14
MES DE MARZO.					
2448	Barcelona.	Hospital civil de Vich.	2.774,44	92.381,33	852,80
MES DE ABRIL.					
2449	Cáceres.	Hospital de Garrovillas.	39,48	1.316	9,80
2450	Idem.	Idem de Santa Catalina de Puente del Arzobispo.	214,37	7.145,66	41,44
2451	Idem.	Idem de la Merced de Plasencia.	50,45	1.681,66	10,71
2452	Idem.	Beneficencia de Talavera de la Reina.	24,74	824,66	5,87
2453	Baleares.	Hospital de Felanitx.	45,87	458,33	5,75
2454	Idem.	Hospicio-casa expósitos de Palma.	237,84	7.727	57,45
2455	Idem.	Casa de niñas huérfanas de id.	410,99	3.699,66	20,06
2456	Idem.	Casa-piedad de id.	8,47	282,33	4,53
MES DE MAYO.					
2457	Málaga.	Hospital de San Andrés de Teba.	79,77	2.659	12,67
2458	Idem.	Idem de San Sebastián de Cártama, agregado al de Alhaurin el Grande.	239,22	7.974	30,44
2459	Idem.	Casa de Socorro de Málaga.	817,03	27.231,33	82,82
2460	Baleares.	Hospital de Palma.	351,24	18.574,66	68,27
2461	Idem.	Idem de Santa Margarita.	135,53	4.517,66	19,31
2462	Idem.	Hospicio de Montuiri.	437,22	4.874	12,03
2463	Idem.	Idem de Lununuy.	14,59	486,33	4,63
2464	Idem.	Idem de Santa Maria.	37,11	903,66	2,97
2465	Idem.	Casa de Misericordia de Palma.	469,41	5.647	25,06
MES DE JUNIO.					
2466	Barcelona.	Hospital de Santa Cruz de Barcelona.	2.231,96	74.398,66	122,27
2467	Baleares.	Idem de Palma.	135,29	4.503,65	5,89
2468	Idem.	Hospicio de YUCA.	6,78	226	0,01
2469	Idem.	Idem de Porreras.	16,94	564,66	4,02
2470	Idem.	Idem de Santa Catalina de los pobres de Palma.	93,75	3.125	5,65
2471	Idem.	Casa Expósitos de idem.	33,89	1.429,66	0,27
2472	Idem.	Idem de Misericordia de idem.	513,91	17.430,33	23,43
2473	Idem.	Idem de niñas huérfanas de idem.	43,42	447,33	4,10
2474	Idem.	Obrería de Santa Eulalia para dotación de doncellas pobres.	33,88	1.429,33	0,46
MES DE JULIO.					
2475	Ciudad-Real.	Colegio de ancianos de Ciudad-Real.	23,41	780,33	10,83
MES DE AGOSTO.					
2476	Alava.	Hospital de Orio.	33	4.400	12,17
2477	Idem.	Casa de Misericordia de Tolosa.	472,88	5.762,66	62,66
2478	Idem.	Dotación de doncellas descendientes de la casa solar de Arteaga, fundada por D. Miguel Arteaga.	77,21	2.573,66	31
2479	Avila.	Hospital de San Miguel del Barco.	8,21	273,66	3,40
2480	Idem.	Pobres Tornadizos de Arévalo.	111,25	3.708,33	43,04
2481	Ciudad-Real.	Beneficencia de Chillon.	72,61	2.420,33	28,84
2482	Canarias.	Hospital de Dolores de Icod.	45,90	530	6,44
2483	Idem.	Cuna de Expósitos de Lanzarote.	53,88	4.796	18,74

Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
MES DE SEPTIEMBRE.					
2184	Barcelona.	Hospital de Convalecientes de Barcelona.	53,89	1.796,33	14,42
2185	Canarias.	Idem de Dolores de Santa Cruz de la Palma.	72,99	2.433	23,99
MES DE OCTUBRE.					
2186	Ciudad-Real.	Beneficencia de Alcázar de San Juan.	17,48	582,66	3,01
MES DE ABRIL DE 1861.					
2187	Badajoz.	Niños Expósitos de la Caridad de Segovia.	3.677,63	122.587,66	831,64
MES DE MAYO.					
2188	Badajoz.	Hospital de Sangre de Fuente de Cantos.	306	10.200	30,18
2189	Idem.	Idem de San Blas de Fregenal.	810,92	27.030,66	130,26
2190	Idem.	Idem de la Cruz de Badajoz.	77,40	2.580	9,33
INSTRUCCION PUBLICA.					
MES DE AGOSTO DE 1859.					
2191	Lérida.	Magisterio de Llimiana.	466	5.533,33	57,75
MES DE OCTUBRE.					
2192	Segovia.	Escuelas de Instrucción primaria de Santa María de Nieva.	107,72	3.590,66	20,35
MES DE NOVIEMBRE.					
2193	Oviedo.	Escuela de Pedregal.	40,13	337,66	4,49
2194	Idem.	Idem de Corao Castillo.	52,79	1.759,66	6,34
2195	Idem.	Idem de San Esteban de Leceos.	30,62	1.020,66	3
2196	Idem.	Idem de niños de Malleria.	48,87	618,99	2,06
2197	Idem.	Idem de Rieza.	55,68	4.856	8,54
2198	Idem.	Idem de Villamorrey.	25,32	844	3,32
2199	Idem.	Idem de Soto y Agües.	7,60	253,33	0,99
2200	Idem.	Idem de Cayarga.	253,35	8.415	31,65
2201	Idem.	Idem de Castiello.	49,01	1.633,66	7,11
2202	Idem.	Idem de Figaredo.	41,76	1.392	5,49
2203	Idem.	Idem de Labandera.	304,55	10.151,66	44,24
2204	Idem.	Idem de Llanes.	19,19	506,33	2,36
2205	Idem.	Idem de Mier.	40,13	337,66	4,47
2206	Idem.	Idem de Mieres.	27,80	926,66	10,66
2207	Idem.	Idem de Villamil.	74,47	2.482,32	10,19
2208	Idem.	Hospital de Cudillero.	13,91	463,66	4,52
2209	Idem.	Idem de Villayana.	320,08	10.669,32	34
2210	Idem.	Idem de Noreña.	16,71	557	2,51
2211	Idem.	Idem de Salas (San Roque).	8,35	278,33	1,37
2212	Idem.	Idem de Cangas de Tineo.	264,24	8.708	31,49
2213	Idem.	Idem de Santiago de Luarca.	47,19	1.573	6,22
2214	Idem.	Obra pia de Solís.	185,60	6.186,66	22,96
2215	Idem.	Idem de Anleo.	75,86	2.529,66	12,67
2216	Idem.	Idem de Mieres.	14,01	467	1,84
2217	Idem.	Idem de Figaredo.	47,76	1.392	5,14
2218	Idem.	Idem de latitud de la Vega de Rivadeo.	401,23	3.374	12,47
2219	Valladolid.	Escuela de Urones de Castroponce.	619,83	20.660,99	59,18
MES DE DICIEMBRE.					
2220	Toledo.	Instrucción primaria de Talavera.	4.301,21	46.373,66	51,45
2221	Idem.	Idem de Cazalegas.	42,09	1.403	3,24
2222	Idem.	Idem id. de Torre Esteban Ambrán.	33,78	1.126	0,95
MES DE ENERO DE 1860.					
2223	Córdoba.	Colegio de la Purísima Concepcion de Caba.	473,17	15.772,33	213,26
MES DE FEBRERO.					
2224	Salamanca.	Escuela de Montemayor.	400,93	3.364,31	38,90
2225	Idem.	Idem de Instrucción primaria de Bojago.	46,27	1.542,32	18,31
MES DE ABRIL.					
2226	Cáceres.	Escuela de Serrejon.	73,96	2.465,33	18,44
2227	Idem.	Instrucción pública de Hervás.	652,40	21.746,66	122,44
2228	Córdoba.	Colegio de la Purísima Concepcion de Caba.	9.899,83	329.994,34	1.831,41
MES DE MAYO.					
2229	Avila.	Escuela de Arenas de San Pedro, Instituto de Avila.	72,26	2.408,66	10,88
MES DE JUNIO.					
2230	Avila.	Escuela de Arenas, Instituto de Avila.	84,01	2.800,	

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Plegio de condiciones para la venta en subasta pública de los generos plomizos de las minas de Linares, que se calculan existentes en dicho establecimiento, aprobado por Real orden de 29 de Julio último.

1. Los generos que se venden consisten en 18.600 quintales de plomo de primera. 2.000 ídem de alcohol. Los tipos mínimos admisibles que han de regir en la subasta serán los que tenga el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en plegio cerrado, que se abrirá en el acto de ella en esta corte. 2. Los plomos se entregarán al rematante puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, asegurándose de ello en el acto de recepción; pero admitidos pierde el derecho á reclamación de cualquier especie. 3. Si verificada la subasta no existiese en almacenes el total de las cantidades de genero que se anuncian en venta, se completará con la producción sucesiva é inmediata de aquellas minas. Queda obligado el rematante á recibir en el mismo establecimiento de Linares los generos indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicación, y previo el pago de su importe al precio en que se rematan, pudiéndolos vender libremente, así en el interior como exportarlos al extranjero. 4. El importe total de los plomos al precio en que se rematan será satisfecho en la Tesorería Central de esta corte ó en las de Hacienda de Málaga, Almería, Sevilla y Jaen, lo cual designará por nota en sus proposiciones los postores, en moneda corriente de oro ó plata, con exención de todo papel moneda, y dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva. 5. Los artículos que se venden son independientes unos de otros, y por lo mismo la adjudicación por separado al mejor postor. En los dos generos se admiten proposiciones por lotes de 500 quintales. Es condición precisa que toda proposición se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Caja general del ramo ó en las Tesorerías de Hacienda de Sevilla, Málaga, Almería y Jaen, como sucursales de aquella, pudiéndolo hacer tambien en la Depositaria de las expresadas minas si se efectúa en metálico, de las cantidades siguientes: Metálico, acciones de carreteras ó su equivalente en Deuda consolidada al tipo de Bolsa el día en que se verificó el depósito, ó á los que tiene fijados el Gobierno: 69.700 rs. vn. para las dos partidas. 63.900 rs. para el plomo de primera. 6.800 rs. para el alcohol. 4.700 rs. para cada lote de 500 quintales. Estos depósitos servirán de garantía hasta haberse hecho el pago, justificado el cual será devuelto á los rematantes, verificándose desde luego la devolución después de la subasta, á los postores cuyas proposiciones no sean admitidas. La garantía queda sujeta en parte ó en todo de su importe á cubrir los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicación, la cual se hará efectiva por la vía de apremio y procedimiento administrativo que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. 7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación, firmados por las personas que las hagan ó por sus apoderados legítimamente autorizados, teniéndose por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias. 8. La admisión de proposiciones tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle de la Aduana, edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general del ramo, segundo Jefe de la misma, uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y el Escribano de Rentas, y simultáneamente ante los respectivos Gobernadores y Escribanos de Hacienda de Sevilla, Málaga, Almería y Linares ante la junta de subastas de este establecimiento. 9. A las dos de la tarde de dicho día y en dichos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades siguientes: Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se abrirán y leerán. Lo mismo se practicará en el remate de esta corte con el plegio en que consten los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. En seguida se declararán admitidas condicionalmente las proposiciones más altas de cada clase de generos entre las que cubran ó superen los precios fijados por el Gobierno en el remate de esta corte, y en las demás todas las que se presenten hasta cubrir la totalidad de los generos en esta forma: 1. Las hechas á la totalidad de cada partida, si las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 500 quintales, en cuyo caso serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad. 2. Las hechas á lotes por su orden de precio de mayor á menor, si estos exceden de los que se ofrezcan en las proposiciones á las partidas totales. Si entre las proposiciones, ya á las partidas completas, ya á los lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte como en dichos puntos, se abrirá licitación verbal, cuya duración será de 15 minutos, en la que se tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes. Estas pujas se harán de cinco en cinco minutos, y pasado este término sin ninguna se admitirá la del mejor postor. Si los postores renunciasen al derecho de la licitación verbal, en este caso la Junta de subasta declarará admitida la proposición que resulte primera en el orden de prioridad en que consten las ofertas, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852. Dadas las dos y media de la tarde sin que se presente plegio alguno, se dará el acto por terminado. 10. La adjudicación de los generos se hará en esta corte por el Director general del ramo en vista de los resultados que se obtengan en las cinco subastas después de recibidos los expedientes respectivos. Si entre las proposiciones aceptadas infrinjamen en los cinco remates hubiese dos ó más iguales, así en las partidas totales como en los lotes de 500 quintales, se hará la adjudicación por medio de sorteo público á los cinco dias del remate ante la Junta de él. 11. Los gastos que se causen en los remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios. Madrid 5 de Agosto de 1862.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Modelo de proposición.

Conforme con el plegio de condiciones publicado en la Gaceta de..., el que firma compra al Gobierno... quintales de plomo de primera por el precio de... reales quintal;... quintales de alcohol por el precio de... reales quintal. (Fecha, firma y domicilio.)

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 10 de Agosto de 1862.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de impositores.	Nuevos impositores.	Total de impositores.
Seccion 1.ª	28.110	380	89	469
2.ª	20.832	341	7	348
3.ª	33.382	560	1	561
4.ª	35.572	591	1	592
Calle de la Redondilla.				
Seccion 5.ª	18.328	319	1	320
Calle de Fuencarral (Hospital).				
Seccion 6.ª	16.920	280	7	287
TOTALES.	153.144	2.472	97	2.569

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Ítem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª	118.067,64	83	21	107

El Director de semana, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Huel a.

La Secretaría del Ayuntamiento de Linares de la Sierra, partido judicial de Arcena, dotada anualmente con el sueldo de 3.650 rs., se encuentra vacante por renuncia del que la desempeña, y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza. Huelva 7 de Agosto de 1862.—José María de Cossío. 4241

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mérida, en esta provincia, dotada con el haber de 8.000 reales anuales. Los que quieran aspirar á ella acudirán al Presidente de aquel Municipio dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio. Toledo 9 de Agosto de 1862.—Azcárate. 4242

Juzgado de primera instancia de Astorga.

El Licenciado D. Gregorio Martínez Obregon, Juez accidental de primera instancia en el partido judicial de Astorga.

Hace notorio que por providencia del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid se acordó la separación de Francisco Juárez Panizo de su cargo de alguacil en el Juzgado de primera instancia, cuya vacante se anuncia á fin de que los sujetos que teniendo aptitud y moralidad quieran pretender dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno dentro del término de 30 dias, que empezarán á correr al siguiente de la inserción del edicto en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia. Astorga y Agosto 5 de 1862.—Gregorio Martínez Obregon.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero, Secretario de Gobierno. 4249

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Albacete.

Segun lo prevenido por la Dirección general del ramo en su orden de 6 de Mayo del corriente año, se sacan á pública subasta las obras de reparación del local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que á continuación se expresan; debiendo tener efecto dicho acto en esta capital á los 30 dias, contados desde la inserción de este anuncio, de once á doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil, el Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública. Albacete 8 de Agosto de 1862.—El Administrador accidental, Juan Areces. 4253

Plegio de condiciones facultativas para la obra que se proyecta en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

1. Se descubrirán perfectamente las grietas que existen en el tabique divisorio del despacho del Jefe y sala de Oficiales, como en los demás pasamientos, cogiéndolas y rellenándolas con yeso.
2. Se recorrerán todas las puertas y ventanas, poniendo las piezas que necesiten, tanto en la parte de herraje como en la de madera.
3. Se pintarán al óleo interior y exteriormente todas las puertas y ventanas, ravándolas antes perfectamente y emplasteciéndolas, dándolas después tres maños del color que se designe.
4. Del mismo modo se pintarán los techos de la sala de Oficiales y despacho del Jefe.
5. Se empapelarán los expresados dos departamentos, presentando el contratista muestras de papel para elegir; el empapelado se hará arrancando el existente, dando después un mano de agua de cola, y sentando después el nuevo, llevando su correspondiente zócalo, cenefas arriba y abajo, y pequeñas que guarnezcan los huecos de puertas y ventanas.
6. Se blanqueará la portería con lechadas de cal.
7. Se recorrerán los pavimentos, poniendo las baldosas que fallen, cogiéndolas con yeso.
8. La obra se ejecutará en el término de 20 dias, siéndole abonada á su terminación, previo reconocimiento y aprobación por el Arquitecto de la provincia.

Plegio de condiciones económicas que forma esta Administración para subastar las obras de reparación del local donde se halla establecida la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

1. El remate se celebrará á los 30 dias de publicarse este anuncio, ó once á doce de su mañana, en el Gobierno civil de la misma, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda pública.
2. No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 1.254 rs. que importa el presupuesto.
3. Llegado el día, en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo inserto á continuación, y por medio de pliegos cerrados.
4. A los referidos pliegos cerrados se acompañará el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos de 125,40 rs., 10 por 100 del importe de la cantidad presupuestada, que servirá de garantía interin se termina y reconoce la obra por persona competente y autorizada. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.
5. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á la lectura de los mismos, tomándose nota de sus contenidos por el actuario de la subasta, quien publicará el resultado definitivo.
6. El remate se considerará adjudicado á favor del que presentare la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que se realice la aprobación superior.
7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.
8. La persona á cuyo favor quedasen rematadas las obras está obligada á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que se le hiciese saber la aprobación del remate, y á terminirlas con sujeción al plegio de condiciones facultativas que van relacionadas, á cuyo fin se otorgará escritura pública; y en caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, se considera rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer esta oficina principal.
9. Concluidas que sean las obras, se dondará el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá certificación de haber sido construidas con sujeción á las condiciones prescritas. Si del reconocimiento resultase falta de cumplimiento á algunas de las condiciones estipuladas, el contratista quedará obligado á subsanar los defectos que se reparan dentro de un breve plazo que se fijará; advirtiéndole que si la nueva reparación no se halla admisible, la Administración procederá á ejecutarla por cuenta del rematante.
10. La cantidad por que quedasen señaladas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que tratan las condiciones expresadas, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

11. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.

D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación del local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, anunciadas en la Gaceta oficial... (por letra) con sujeción al presupuesto y plegio de condiciones facultativas y económicas, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Presupuesto de la obra de reparación en las oficinas de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia en esta capital.

CLASE DE LA OBRA.

Ciento veintiseis metros superficiales de empapelado, á 5 rs. metro, 630.

Setenta y dos metros superficiales de pintura al óleo en puertas, ventanas y techos, á 6 rs. metro, 474. Recorrido del tabique, pisos, blanqueo de portería etc., 150. Importa mil doscientos cincuenta y cuatro rs. vn.

Fábrica de tabacos de Cádiz.

Plegio de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta en licitación pública la adquisición de 520 arrobas de carbon que se calculan necesarias para secar las fundas de papel en que han de empaguetarse los tabacos picados y para los braseros de las porterías de talleres en los dos inviernos próximos de 1862 á 1863 y de 1863 á 1864 ó sean 260 arrobas en cada uno.

- 1.º El carbon ha de ser de encina, sin mezcla de cuerpos extraños, grueso y sin parte alguna de cisco.
- 2.º El contratista se obliga á entregar mensualmente en la Fábrica el número de arrobas que la misma le exija dentro del término de los ocho dias siguientes á la fecha del pedido: sin perjuicio de esto, el contratista podrá anticipar las entregas del artículo que se contrata siempre que en ello no se perjudiquen los intereses de la Hacienda; pero en este caso no podrá exceder el anticipo de las 260 arrobas que se presupuestan á cada invierno.
- 3.º Si el contratista no hiciese las entregas en los plazos que se fijan en la primera parte de la condición precedente se adquirirá por la Hacienda el número de arrobas que se calculan necesarias para dos meses, previa citación del interesado por si quiere intervenir en las compras.
- 4.º Si llegase este caso se abonará el importe de la diferencia de precio del carbon adquirido por Administración de la cantidad que el contratista tenga constituida en fianza como garantía de su compromiso. Si el contratista no requisiere en el término de 15 dias la parte de fianza que se hubiese hecho uso para el objeto indicado, se procederá administrativamente por la vía de apremio con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Contabilidad.
- 5.º Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados en la condición 3.º, se anunciará nueva subasta, y será de cargo del contratista, tanto el pago de la diferencia de precio en el carbon que se adquiere por Administración antes de la nueva subasta, como tambien la que resulte entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente, sin más comprobantes que las cuentas justificadas que la Hacienda le presente: su fianza y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 49 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.
- 6.º Si corriese que el carbon adquirido por Administración lo sea á más bajo precio que el de la contrata, no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie.
- 7.º El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se alegare.
- 8.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa.
- 9.º El contratista en cuyo favor quedare el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de su copia serán de cuenta del mismo.
- 10.º Si el rematante quisiera también de su cuenta satisfacer el Estado el fiano que recibiese por la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le será secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose por Administración el servicio en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposición admisible.
- 11.º El pago del precio del carbon que entregue el contratista se hará por esta Fábrica dentro del siguiente mes al en que se verifique cada entrega por importe del número de arrobas que se le hubiere reclamado, comprendiéndose las cantidades á que ascienda en las distribuciones mensuales de fondos.
- 12.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio que contrata con 400 rs. en metálico, y además sus bienes y rentas habidas y por haber. Esta cantidad quedará depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminación del contrato si no resultase responsabilidad á virtud de comunicación que la Fábrica pasará á la misma Tesorería.
- 13.º La subasta se verificará el día 21 de Setiembre del corriente año, á las dos de su tarde. Presidirá el acto el Administrador Jefe de la Fábrica, asociado del Contaduría de Hacienda pública de la misma.
- 14.º La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los puntos anunciados en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia con 30 dias de anticipación cuando menos, fijándose además para mayor publicidad edictos en los puntos que ofrezcan ventajas conocidas para aumentar el número de licitadores.
- 15.º En dicho día 21 de Setiembre próximo, desde la una á las dos de su tarde, se recibirán por el Administrador Jefe, en presencia de los señores que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación. Para que el plegio pueda ser admitido ha de presentarse al propio tiempo que este la carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública, expresiva de haber depositado en la misma 100 rs. vn. en metálico. En el acto de presentar sus proposiciones los licitadores se entiende que se allanan sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este plegio, que renuncian todos los fueros y privilegios que puedan favorecerles para los efectos del contrato. Si la proposición se hiciera á nombre de otro, deberán acreditarlo con poder en forma. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y céntimos de real, y de ningún modo en guarismo.
- 16.º Seguidamente se procederá por el Presidente de la Junta á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones por el orden de su numeración, leyendo en alta voz, y tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.
- 17.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.
- 18.º En el caso de no dar resultado en licitación oral, se declarará preferente la primera de aquellas que se hubiere presentado.
- 19.º El interesado á quien se adjudique el servicio por resolución superior constituirá en la Tesorería de Hacienda pública en el término de ocho dias, contados desde el día de la notificación, la fianza de que trata la condición 10; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, se sacará nuevamente á subasta el servicio en los términos que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 20.º El tipo de precio á la baja de cada arroba de carbon será el que por término medio tenga este artículo en el mercado el día anterior al de la celebración de la subasta, el cual constará de certificación expedida por el Sr. Alcalde constitucional, cuyo documento se hallará en la Fábrica en el acto de la celebración del remate. Cádiz 22 de Mayo de 1862.—Nafadé Losada.—V. B.—José María de Reina.

Si corriese que el carbon adquirido por Administración lo sea á más bajo precio que el de la contrata, no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie.

El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se alegare.

El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa.

El contratista en cuyo favor quedare el servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de su copia serán de cuenta del mismo.

Si el rematante quisiera también de su cuenta satisfacer el Estado el fiano que recibiese por la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le será secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose por Administración el servicio en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposición admisible.

El pago del precio del carbon que entregue el contratista se hará por esta Fábrica dentro del siguiente mes al en que se verifique cada entrega por importe del número de arrobas que se le hubiere reclamado, comprendiéndose las cantidades á que ascienda en las distribuciones mensuales de fondos.

La subasta se verificará el día 21 de Setiembre del corriente año, á las dos de su tarde. Presidirá el acto el Administrador Jefe de la Fábrica, asociado del Contaduría de Hacienda pública de la misma.

La contrata se hará á virtud de licitación pública y solemne, fijándose para conocimiento de todos los puntos anunciados en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia con 30 dias de anticipación cuando menos, fijándose además para mayor publicidad edictos en los puntos que ofrezcan ventajas conocidas para aumentar el número de licitadores.

En dicho día 21 de Setiembre próximo, desde la una á las dos de su tarde, se recibirán por el Administrador Jefe, en presencia de los señores que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación. Para que el plegio pueda ser admitido ha de presentarse al propio tiempo que este la carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública, expresiva de haber depositado en la misma 100 rs. vn. en metálico.

En el acto de presentar sus proposiciones los licitadores se entiende que se allanan sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este plegio, que renuncian todos los fueros y privilegios que puedan favorecerles para los efectos del contrato. Si la proposición se hiciera á nombre de otro, deberán acreditarlo con poder en forma. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y céntimos de real, y de ningún modo en guarismo.

Seguidamente se procederá por el Presidente de la Junta á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones por el orden de su numeración, leyendo en alta voz, y tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

En el caso de no dar resultado en licitación oral, se declarará preferente la primera de aquellas que se hubiere presentado.

El interesado á quien se adjudique el servicio por resolución superior constituirá en la Tesorería de Hacienda pública en el término de ocho dias, contados desde el día de la notificación, la fianza de que trata la condición 10; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, se sacará nuevamente á subasta el servicio en los términos que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

El tipo de precio á la baja de cada arroba de carbon será el que por término medio tenga este artículo en el mercado el día anterior al de la celebración de la subasta, el cual constará de certificación expedida por el Sr. Alcalde constitucional, cuyo documento se hallará en la Fábrica en el acto de la celebración del remate. Cádiz 22 de Mayo de 1862.—Nafadé Losada.—V. B.—José María de Reina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de la plaza 520 arrobas de carbon en los dos inviernos inmediatos de 1862 á 1863, y de 1863 á 1864, ó sean 260 arrobas en cada uno, se comprometo á entregarlas al precio de... reales... céntimos cada una. (Fecha y firma del interesado)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente y término de 30 dias, cito, llamo y emplazo á José Montoya Campos, jitano, natural de Valdegrudas, sin residencia fija; José Risueno Fernandez, ídem, natural y vecino de Madrid; Antonio Fernandez Reyes, ídem, natural de Jaena, sin residencia fija; Tomas Martín Garcia, gitano, natural y vecino de Madrid, y Concepcion Lafone Montoya, ídem, natural

de Villanueva de la Cañada, sin vecindad ni residencia, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á cumplir la prisión correccional que les ha sido impuesta como insolventes para el pago de las multas y gastos del juicio que se les impusieron en la causa que se les siguió en este Juzgado sobre hurto de paños en la Parrilla, parándoseles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Cuenca á 7 de Agosto de 1862.—Genaro Gomez Martinez.—Por mandado del Sr. Juez, Pedro de Escobar. 4233

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarría y Adell, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto á Julian Obregon, natural de Galdacano, hijo de D. José y Doña Francisca del Mar y Rucoba, soltero, de 23 años de edad, para que en término de nueve dias se constituya preso en la cárcel de Villavieja (vulgo Saladero), por resultas de la causa que por dicho Juzgado y Escribanía del crimen de D. Severiano de Diego se le sigue por hurto doméstico; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4233

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Rafadé de Pío, Juez de paz que interinamente despahe el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á José Prieto García, natural de Mondofedo, de 30 á 34 años, soltero, segador, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto. 4235

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del Mediodía de las afueras de esta capital, reñendada por el Escribano D. Manuel Alvarez, se cita, llama y emplaza, por término de nueve dias á Mariano Campos Lopez, de edad de 16 años, carretero, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado, situado fuera de la puerta de Atocha, ó en la cárcel de presos, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye por hurto de una jaca en el camino de Valdeca; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. 4234

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de diez dias á Bernabé Montero, corredor de carbon, para que se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, y Escribanía de Don Pedro José Vigi, ó en la cárcel pública, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por entera de 4.000 rs. á D. Miguel Vera; apercibido que de no verificarlo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 7 de Agosto de 1862.—El Escribano, Vigi. 4236

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrado de la Bandera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, reñendada del infrascripto Escribano, y para dar cumplimiento á un exhorto del Sr. Auditor honorario de Marina y Alcalde mayor de Belén, en la ciudad de la Habana, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Juana Oropeza, ocurrido en dicha ciudad de la Habana, natural que se dice ser de Méjico, para que los que se crean con derecho á sucederla en los únicos bienes quedados, consistentes en la cantidad de 5.506 ps., 30 cént., se presenten con los documentos justificativos ó probanzas que evaquarán en el Juzgado de su jurisdicción dentro del término de un año, á contar desde la publicación de este anuncio por sí representados en legal forma, en el referido Juzgado de la Habana; bajo apercibimiento en caso contrario de pararse perjuicio y declararse los bienes vacantes. Madrid 4 de Agosto de 1862.—El Escribano, Isidro Hernandez. 4239

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido. Por el presente se llama y emplaza á Juan Bautista Chanit y Roiter, francés, casado, de 30 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en la causa contra el mismo sobre homicidio frustrado; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 8 de Agosto de 1862.—Pio Tudela.—De su orden, Fabian Juan Lopez. 4247

En virtud de provincia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en los autos formados por fallecimiento abintestado del Subteniente graduado, sargento primero retirado D. Manuel Perez Durán, natural que fué de la provincia de Avila y vecindad en la de Huelva y de 74 años de edad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á sucederla para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo en el referido plazo le parará los perjuicios que haya lugar las providencias que se dicten. Sevilla 8 de Agosto de 1862.—Pablo María Olave. 4250

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito de Mediodía de esta capital, se cita, llama y emplaza á José Perez Aranda, natural de Alcantarilla, en Murcia, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezca en la cárcel de presos de esta corte para cumplir un mes de arresto mayor á que ha sido condenado por la Superioridad en causa que se ha seguido contra el mismo por estafa y sospecha de expender moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 4237

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Gobierno prusiano ha indicado á los diferentes Estados del Zollverein que se halla dispuesto á suprimir los derechos sobre la importación de vinos y los que en el interior adeudan las bebidas, cuya medida produciría acuerdo general respecto del tratado de comercio celebrado con Francia.

Créese en la capital de Prusia que Baviera y Wurtemberg se adhieren al tratado de comercio indicado.

El día 4 se firmó en Berlin el tratado de comercio concluido entre el Japon y Prusia.

La Reina Victoria había anunciado á la corte de Postdam que dentro de un mes llegaría con sus hijos al Palacio de Reinhardsbrunn, en Thuringa.

Con dirección á San Petersburgo había salido de Berlin el Duque de Montebello, Embajador de Francia en la corte de Rusia.

La comision encargada de examinar el presupuesto militar había dado principio el día 4 á sus trabajos en presencia del Coronel Sixtus, delegado del Ministro de la Guerra.

Un despacho de Ragusa, fecha 6, anuncia que el ejército turco ha trasladado su campamento á Sabljak durante las negociaciones. Kiodosch y Unlach concentrado sus fuerzas en Rjeka. Los montenegrinos hacian supremos esfuerzos para rechazar la invasión turca.

Una correspondencia de Constantinopla, dirigida al Diario de Francfort, anuncia que Aali-Bajá, Plenipotenciario de Turquía, había anunciado en nombre de la Sublime Puerta á la Conferencia de Embajadores la presentación inmediata de un proyecto de transacción relativo al asunto turco-servio.

En cartas de de la misma capital fecha 30 de Julio, dirigidas á Marsella, se asegura que la tercera conferencia sobre los asuntos de Servia se celebraría

el siguiente día. Parece que en la anterior se decidió que los turcos evacuaran todas las posiciones fortificadas que ocupaban en la Servia, á excepción de la fortaleza de Belgrado, la cual seria objeto de nuevas condiciones, que por su naturaleza puedan servir de garantía á la autonomía de la Servia.

Los Embajadores todos y el mismo Fuad-Bajá han aceptado semejante transacción comunicándola á sus respectivos Gobiernos.

Cartas de Servia manifiestan que reina todavía grande efervescencia. Los habitantes de Belgrado emigran al interior del país, y el Gobierno del Principe Miguel continúa haciendo alistamientos é instruyendo á los reclutas.

Las mismas cartas dicen que los bosniacos han celebrado un convenio de union con los serbios: unos y otros se hallan altamente irritados porque Austria presta su apoyo á Turquía.

Segun noticias de Asia, algunos musulmanes fanáticos han incendiado una fábrica de hilados en Brousa, temiéndose además la realización de una matanza. Para evitarlo el Sultan ha expedido órdenes severísimas.

La G

